Nº 213049

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 338 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MAQUILA - FABRICA DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS (MANGO DE RODILLOS Y ENVASES), FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE PINTURA E ISOCOLA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. CLARA EVANGELISTA CIANCIO VERA CON REG. CTCA Nº I-1069, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ACRISAY S.A., REPRESENTANTE LEGAL EL SR. SALOMON RIVERA PARDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 4200, LOTE N° 2, MANZANA VI, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0219-01/02/03/04, UBICADA EN EL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 06 de marzo de 2020.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6813/2019 de fecha 27/12/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, correspondiente al proyecto **"Maquila - Fabrica de artículos de plásticos (mango de rodillos y envases), fraccionadora y envasadora de pintura e isocola"** elaborado por la Consultora Ambiental **Ing. Amb. Clara Evangelista Ciancio Vera con Reg. CTCA Nº I-1069,** cuyo proponente es la **Firma Acrisay S.A.,** Representante Legal el Sr. **Salomón Rivera Pardo,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca N° 4200, Lote N° 2, Manzana VI, Cta. Cte. Ctral. N° 27-0219-01/02/03/04,** ubicada en el distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Moran Fariña,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 13080/2020, de fecha 24/02/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en Maquila - Fabrica de artículos de plásticos (mango de rodillos y envases), fraccionadora y envasadora de pintura e isocola. La Empresa se encuentra actualmente en etapa de proyecto, Diseño y terminación del Depósito, aprobación de documentos y habilitación de la Fábrica.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de revisión de parte del **Departamento de Sustancias Químicas** según **Dictamen SIAM N°1998/2020** de fecha 14/01/2020.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). Condicionado a presentar en la auditoria el plano del sistema de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad donde se encuentra el proyecto o un certificado de aprobación del cuerpo de bomberos que certifique que el sistema de prevención implementado se ajuste a las normativas vigentes. **Según Dictamen SIAM N°1998/2020 de fecha 14/01/2020 del departamento de Sustancias Químicas.**----------

Nº 213050

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 338 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MAQUILA - FABRICA DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS (MANGO DE RODILLOS Y ENVASES), FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE PINTURA E ISOCOLA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. CLARA EVANGELISTA CIANCIO VERA CON REG. CTCA Nº I-1069, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ACRISAY S.A., REPRESENTANTE LEGAL EL SR. SALOMON RIVERA PARDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 4200, LOTE N° 2, MANZANA VI, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0219-01/02/03/04, UBICADA EN EL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 213049 (Doscientos Trece Mil Cuarenta y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 213050 (Doscientos Trece Mil Cincuenta)**, debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales